



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
**JULIO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTE.**

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA COMUNA
Demandado:	GUIYER RENE NINCO GARCIA.
Radicado:	05 001 40 03 <b>001 2018-1054 00</b>
Asunto	LEVANTA EMBARGO.

Teniendo en cuenta el anterior escrito procede e Juzgado a resolver el mismo.

Solicita la apoderada de la entidad demandante el levantamiento de la medida de embargo respecto del salario que devenga el demandado GUIYER RENE NINCO GARCIA.

Toda vez que la medida es procedente, se accede a lo solicitado y en consecuencia se decreta el levantamiento de la medida de embargo respecto del salario devengado por el demandado GUIYER RENE NINCO GARCIA al servicio de COMFAMILIAR HUILA

De conformidad con el art. 597 nral 10 inciso 4 del C. G. del P., se condena en costas a la parte demandante que desistió de la medida. Para ello, la parte demandada presentara incidente de perjuicios.

Finalmente se requiere a la parte actora, para que de cumplimiento al art. art. 8 del acto legislativo 806 de junio 04 de 2020, proceda a notificar al demandado ARNOBIO MAYORCA PERDOMO en la dirección electrónica reportada en la demanda, notificación que deberá surtirse con él envío de la presente providencia, la demanda y sus anexos. Deberá igualmente informarle al despacho lo dispuesto en el inciso segundo de la norma mencionada. Y solo en el caso de no ser posible, deberá dar aplicación a los arts. 291, 292 293 y 301 del C. G. del P.

DM

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**271f65a77747afdece62c210a81788a120a96c2a43a154c2fae824ca3ccadc58**

Documento generado en 27/07/2020 08:23:39 a.m.